

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, FISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO" DE CALI
J33cmcali@cendcj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2020

Auto #. 548
Tipo de proceso. Ejecutivo mínima cuantía
Radicación. 2020-00120
Demandante. HERNANDO BORRERO RINCON
Demandado. NAZLY MABEL MAZUERA RIOS - MARIBEL MAZUERA RIOS
FANNY MUÑOZ DE LEON

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 422, Código General del Proceso, art. 621,709 C. de Co., el Juzgado,

DISPONE:

A. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de HERNANDO BORRERO RINCON, contra NAZLY MABEL MAZUERA RIOS, MARIBEL MAZUERA RIOS y FANNY MUÑOZ DE LEON, domiciliada en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes cancele las sumas:

1. La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.950.000.00) M/CTE, por cánones de arrendamiento comprendido entre los meses de FEBRERO a DICIEMBRE del año 2018.
2. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 5.571.720.00) M/CTE, por cánones de arrendamiento entre los meses de ENERO a DICIEMBRE del año 2019.
3. La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 481.953.00) M/CTE, correspondiente a canon de arrendamiento mes de ENERO del año 2020.
4. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.445.859.00) M/CTE., correspondiente a la CLAUSULA PENAL.

B-. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

C-. Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, 292 a 301 del C. G. P., en armonía con el artículo 438 ibídem.

D-. Reconocer personería para actuar al señor JORGE RAUL PAREDES ALVAREZ.1, con T.P. # 206.042, en los términos del escrito allegado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

1.En cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se verifico en la página web Registro Nacional de Abogados la vigencia de la Tarjeta Profesional del Abogado

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior
conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020



MARILIN PARRA VARGAS
Secretario